

CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN AL CONDENADO DE LA TRANSMISIÓN A OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE LE IMPONEN PENAS U OTRAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Se le notifica por la presente la resolución de (autoridad competente del Estado de emisión) de transmitir la sentencia de (autoridad competente del Estado de emisión) de fecha (fecha de la sentencia), (número de referencia, si lo hubiera) a (Estado de ejecución) a efectos de su reconocimiento y de la ejecución de la correspondiente condena con arreglo a la legislación nacional de aplicación de la Decisión Marco 2008/909/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad a efectos de su ejecución en la Unión Europea.

La ejecución de la condena se regirá por el Derecho de (Estado de ejecución). Las autoridades del Estado de ejecución serán competentes para determinar el procedimiento de ejecución y todas las medidas conexas, incluidos los motivos de concesión de libertad anticipada o condicional.

La autoridad competente de (Estado de ejecución) debe deducir del período total de privación de libertad que haya de cumplirse, todo el período de privación de libertad ya cumplido en conexión con la condena. La autoridad competente de (Estado de ejecución) podrá adaptar la condena únicamente cuando sea incompatible con el Derecho de dicho Estado en cuanto a su duración o a su naturaleza. La condena adaptada no deberá agravar por su naturaleza o por su duración la condena impuesta en (Estado de emisión).